



ORDEN DE ADJUDICACIÓN

Tramitado en la Secretaría General de esta Consejería el expediente relativo a la contratación de la **“CONCESIÓN ADMINISTRATIVA RELATIVA A LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y DE ALIMENTOS SALUDABLES EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA REGIÓN DE MURCIA”**, el otorgamiento de la concesión se efectuará, conforme a lo previsto en el artículo 93.1 de la Ley 33/03, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en régimen de concurrencia, mediante procedimiento abierto, teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La concesión no generará ningún tipo de gasto para la Administración, debiéndose instalar las máquinas en las dependencias de los centros de la Consejería de Salud, según detalle por número de máquinas que figura a continuación:

UBICACIÓN	Bebidas calientes	Bebidas frías	Alimentos/sólidos
Ronda de Levante, 11 30006 – Murcia	2	1	1
C/ Pinares, 6 30001 – Murcia	1	1	1
Plaza San Agustín, 3 30201 –Cartagena	1	1	1

Con fecha 19 de septiembre de 2019, por la Mesa de Contratación constituida al efecto, se procede a la calificación de la documentación contenida en el Sobre A de la única empresa licitadora presentada al procedimiento de referencia, esto es, MÁQUINAS DE VENTA, S.L., que es la que consta en el Certificado de fecha 18 de septiembre de 2019, expedido por el Registro de la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de Salud-Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, adoptándose el acuerdo de conceder un plazo de tres días hábiles a la misma para que subsane las deficiencias advertidas.

Con fecha 25 de septiembre de 2019 se reúne la mesa para el examen de la documentación requerida a la empresa licitadora para la subsanación de las faltas observadas en la apertura del sobre A, adoptándose el acuerdo sobre la admisión definitiva del licitador que ha subsanado las deficiencias advertidas.





A continuación, en esa misma fecha se lleva a cabo el acto público de apertura del Sobre B "Criterios de Adjudicación Subjetivos Sujetos a Evaluación Previa" (criterios A y B del baremo establecido en el Anexo III del PCAP), dando cuenta de la empresa admitida, que es la única presentada a la licitación y procediéndose a la lectura de los documentos aportados.

La Mesa de Contratación acuerda remitir la citada documentación al Servicio de Régimen Interior para que proceda a recabar el correspondiente informe técnico en el que se expresará la valoración y evaluación obtenida por el licitador, conforme a los mencionados criterios de adjudicación sujetos a evaluación previa, establecidos en el Anexo III del PCAP.

Con fecha 31 de octubre de 2019 se reciben dos informes técnicos, emitidos respectivamente por el Jefe de Sección de Asuntos Generales, respecto al criterio A, y por la Técnico de Apoyo del Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis, respecto al criterio B, en los que se expone lo que se transcribe a continuación:

CRITERIO A: CALIDAD INTRÍNSECA DE LAS MÁQUINAS. Hasta 15 puntos.

"(...)

En la documentación y el catálogo presentado por la empresa MAQUINAS DE VENTA, S.L., relativos a las características de las máquinas expendedoras de bebidas y alimentos ofertados, propone equipos entre los que elegir que cumplen con los requisitos mínimos exigidos en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, añadiendo algunas mejoras:

- *Máquinas de primeras marcas con bajo consumo energético, dotadas de las últimas tecnologías, con accesibilidad para minusválidos y que ofrecen los más avanzados métodos de pago físico (cualquier tipo de moneda y billetes) o electrónico (tarjeta o móvil)*
- *Disponen de un número telefónico 900 y cuenta de E-Mail con servicio de 24 horas al día y 365 días al año.*
- *Proporcionan información al consumidor sobre productos saludables a la venta, a través de notas informativas y paneles.*
- *Van provistos de diferentes módulos para reciclaje de vasos y envases.*
- *Se incluye información referente a las características técnicas, físicas y estéticas, y distintas posibilidades de personalización y adaptación para su integración en módulos, según el centro y la zona habilitada, con el compromiso de instalación de mobiliario auxiliar.*





Vista la documentación presentada, la oferta destaca en lo referente a los requisitos requeridos en cuanto a consumo energético, estética, antigüedad, prestaciones y canales de distribución, por tanto, se asignan 15 puntos en este apartado”.

CRITERIO B: RIQUEZA NUTRICIONAL Y EQUILIBRIO DE PRODUCTOS EN CADA GAMA (DULCES, SALADOS, FRESCOS, DIETÉTICOS, ETC,..). Hasta 15 puntos.

“(…)

Se procede a valorar los productos presentados por la empresa Maquinas de Venta S.L (Grupo Mendoza). Tras la revisión del dossier presentado, se observa:

- 1. Existen productos que cumplen con las exigencias del PPT*
- 2. Existen productos que no se pueden valorar al no presentar la documentación para tal fin.*

Relación de productos que no se han podido valorar:

- No aporta declaración nutricional (Red Bull, zumos de fruta Juver (no incluye los azúcares y la energía solo la expresa en Kj), zumos y bebidas del grupo Pascual, Gazpacho Don Simón (no aporta sodio), Actimel, Horchata Chufi, Omega 3 con Bifidus, Bifrutas Pascual, Vivesoy bebidas de zumos, de avena, de soja, de almendras, Snatss's Natuchips de Grefusa, Integrales Vlarte, Piquets Velarte, Rosquilletas Velarte. Barritas energéticas y cereales, barrita Essentials Pascual, Barrita Vivesoy Pascual, Sandwich Basic, Sandwich Classic, Sandwich Club, Sandwich Delicious, Sandwich Gourmet, Brioches, Bocabllos & Brunchs, frutos secos.*
- No sabemos ración: Vitalday de Gullon, Tortita de arroz sin gluten Gullón.*

- 3. Existen productos que no cumplen con las exigencias redactadas en el PPT.*

Tras excluir los productos que no cumplían la oferta, ha quedado reducida a 40 productos, entre bebidas como café, infusiones, bebidas refrescantes sin azúcar, zumos sin azúcar añadido y alimentos sólidos incluye galletas, tortitas, sandwich, palitos de trigo. Se observa que no presenta una oferta de productos específicos para alergias e intolerancias alimentarias (gluten, lactosa...) suficiente.

Por todo lo mencionado anteriormente y siguiendo los criterios de valoración del PPT, se le otorgan 5 puntos en este apartado, pues la oferta y la información suministrada cumple con los requisitos mínimos, pero no satisface suficientemente el interés general del órgano contratante o no contiene productos específicos para alergias e intolerancias alimentarias”





El resumen de las puntuaciones obtenidas por la empresa licitadora respecto a los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor, establecidos en el Anexo III del PCAP, de conformidad con los informes técnicos anteriormente reseñados, es el siguiente:

CRITERIOS LICITADOR	CRITERIO A	CRITERIO B	TOTAL VALORACIÓN
1. MÁQUINAS DE VENTA, S.L.	15	5	20

Con fecha 6 de noviembre de 2019 se celebra el acto público de apertura del Sobre C: "Oferta Económica y Propuesta Sujeta a Evaluación Posterior", (criterios C y D del baremo establecido en el Anexo IV del PCAP) procediéndose a la lectura de los documentos aportados.

La Mesa de Contratación acuerda remitir la citada documentación al Servicio de Régimen Interior para que proceda a recabar el correspondiente informe técnico en el que se expresará la valoración y evaluación obtenida por el licitador, conforme a los mencionados criterios de adjudicación evaluables de forma automática, establecidos en el Anexo IV del PCAP.

Con fecha 26 y 22 de noviembre de 2019, se reciben dos informes técnicos, emitidos respectivamente por el Jefe de Sección de Asuntos Generales, respecto al criterio C, y por la Técnico de Apoyo del Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis, respecto al criterio D, en los que se expone lo que se transcribe a continuación:

CRITERIO C: PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO. Hasta 45 puntos.

"(...)

Se procede a valorar la oferta mínima de productos presentados por la empresa Maquinas de Venta S.L (Grupo Mendoza). Tras la revisión del dossier presentado, se comprueba que los precios son los siguientes:

(....)

Por todo lo comprobado y siguiendo los criterios de valoración del PPT, se le otorgan 45 puntos en este apartado a la empresa Maquinas de Venta S.L, pues es la única oferta presentada y respeta los precios máximos fijados en los Anexos I y II"



CRITERIO D: VARIEDAD EN LA OFERTA DE PRODUCTOS RECOMENDADOS. Hasta 25 puntos.

“(…)

Se procede a valorar los productos presentados por la empresa Máquinas de Venta S.L (Grupo Mendoza). Tras la revisión del dossier presentado, se observa:

- 1. Existen productos que cumplen con las exigencias del PPT.*
- 2. Existen productos que no se pueden valorar al no presentar la documentación para tal fin.*

Relación de productos que no se han podido valorar:

- No aporta declaración nutricional: todos los productos ecológicos (gazpacho, salmorejo, salsa de tomate, tomate triturado, sopa de tomate, tumaca, zumo de tomate y granada, zumo de tomate cherry), tampoco se pueden valorar las ensaladas [ensalading y las ensaladas de Calvo (arroz con atún, cous-cous con atún, pasta y atún, ensaladilla rusa)], los smoothies, ni los yogures con fruta y muesli.*
- 3. Existen productos que no cumplen con las exigencias redactadas en el PPT.*

Tras aportar las fichas técnicas de los alimentos de los que se requería documentación y excluir los productos que no cumplen la oferta, ha quedado una variedad de productos suficiente, entre frutas frescas, ensaladas, verduras y bebidas a base de hortalizas, productos lácteos. También se constata que presenta una oferta de alimentos procedentes de la producción ecológica idónea.

Por todo lo expuesto y siguiendo los criterios de valoración del PPT, y puesto que es la oferta con mayor variedad de productos en cada apartado al no existir más ofertas, se le asignará la puntuación máxima del mismo, de acuerdo con la fórmula

$$\text{Puntuación} = 5 \times \frac{5}{5} + 5 \times \frac{5}{5} + 5 \times \frac{5}{5} + 10 \times \frac{10}{10}$$

Puntuación total = 25 puntos”.

El resumen de las puntuaciones obtenidas por la empresa licitadora respecto a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, establecidos en el Anexo IV del PCAP, de conformidad con los informes técnicos anteriormente reseñados, es el siguiente

LICITADOR	CRITERIOS			TOTAL VALORACIÓN
	CRITERIO C	CRITERIO D		
1. MÁQUINAS DE VENTA, S.L.	45	25		70



El resumen total de las puntuaciones totales obtenidas por la empresa licitadora es el siguiente:

RESUMEN PUNTUACIONES (SOBRES B Y C)

LICITADOR	CRITERIOS	SOBRE B		SOBRE C		TOTAL VALORACIÓN
		CRITERIO A	CRITERIO B	CRITERIO C	CRITERIO D	
1.	MÁQUINAS DE VENTA, S.L.	15	5	45	25	90

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 3 de diciembre de 2019, considerando conforme el contenido de los Informes citados y teniendo en cuenta las prescripciones exigidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, acuerda por unanimidad formular **PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN** a favor de la empresa MÁQUINAS DE VENTA, S.L.

Mediante Orden de fecha 6 de diciembre de 2019, el órgano de contratación acepta la valoración de la proposición admitida, así como la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de contratación y que se requiera a la empresa propuesta como adjudicataria para que presente la documentación oportuna de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP y con el apartado 8.4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; dicho requerimiento se lleva a cabo con fecha 9 de diciembre de 2019, presentando la empresa la referida documentación dentro del plazo concedido al efecto.

Con fecha 27 de diciembre de 2019, la Mesa se reúne con el objeto de examinar la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria, conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, apreciando que la misma ha acreditado la posesión y validez de los requisitos exigidos que fueron declarados bajo su responsabilidad, mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos.





Por todo ello, de conformidad con lo establecido en la LCSP, y en virtud de la Orden de la Consejería de Sanidad de 4 de noviembre de 2015, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería (BORM nº 266, de 17 de noviembre de 2015),

DISPONGO

PRIMERO: Declarar válida la licitación aprobando las actuaciones practicadas.

SEGUNDO: Acordar la adjudicación del contrato relativo a la “**CONCESIÓN ADMINISTRATIVA RELATIVA A LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y DE ALIMENTOS SALUDABLES EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA REGIÓN DE MURCIA**” a favor de la empresa MÁQUINAS DE VENTA, S.L. con C.I.F. B-03154077 y domicilio social en C/ German Bernacer, 51. C.P.: 03203 – Elche (ALICANTE).

TERCERO: La concesión no generará ningún tipo de gasto para la Administración. La empresa adjudicataria (concesionario) abonará un **canon anual de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)**, esto es 100 € por cada centro de trabajo.

CUARTO: Designar a D. Lázaro Ibáñez Fernández, Jefe de Sección de Asuntos Generales, como responsable de la presente contratación.

QUINTO: La formalización del contrato se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación al licitador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP.

SEXTO: Notificar la presente Orden al interesado y proceder a su publicación en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación, haciéndole saber que contra la misma podrán interponerse los siguientes recursos:

- con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Órgano, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, debiendo interponerse ante la sede electrónica del órgano de contratación [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1744&IDTIPO=200&IDPROCEDIMIENTO=1494&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1744&IDTIPO=200&IDPROCEDIMIENTO=1494&RASTRO=c$m40288).





Región de Murcia
Consejería de Salud
Secretaría General

- recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

EL CONSEJERO,
(P.D. Orden 04-11-2015, BORM nº 266, de 17-11-2015)
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Andrés Torrente Martínez.

08/01/2020 14:02:16

TORRENTE MARTINEZ, ANDRES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-26341960-3217-e0cd-de30-0050569b34e7

